19 de marzo de 2021 11758

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 05/03/2021, de la Viceconsejería de Cultura y Deportes, por la que se delegan competencias en las delegaciones provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el ámbito territorial de su provincia. [2021/2930]

El artículo 10 del Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (DOCM nº 141 de 18 de julio) atribuye a la Viceconsejería de Cultura y Deportes las funciones relativas al Patrimonio Cultural de Castilla – La Mancha.

El artículo 3.2 del Decreto 84/2019, de 16 de julio establece como órganos de apoyo de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes las Delegaciones Provinciales. Asimismo, el artículo 12 determina que:

- 2. En cada una de las provincias de Castilla-La Mancha, con sede en sus respectivas capitales, existirá una Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que desarrollará las funciones de esta en su ámbito territorial.
- 3. La persona titular de las Delegaciones provinciales será el/la Delegado/a Provincial que ejercerá la representación ordinaria de la Consejería ante toda clase de autoridades, instituciones y organismos públicos y privados de la provincia, así como en todos los actos en que sea preceptivo o sea reclamada la representación unitaria de la Consejería y desempeñará cuantas funciones le atribuya la normativa vigente.

El artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dispone que "Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas".

La Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, establece las competencias en materia de protección, conservación y enriquecimiento del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha.

Los principios de eficacia en el cumplimiento de los fines administrativos y de eficiencia en la prestación del servicio público, apoyados con la necesaria optimización de recursos públicos en relación con los distintos procedimientos en materia de Patrimonio Cultural, hacen conveniente llevar a cabo, por parte de la Viceconsejería de Cultura y Deportes, una delegación de competencias en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en relación con dichos procedimientos.

En virtud de lo expuesto, la Viceconsejería de Cultura y Deportes, resuelve:

Primero. - Delegar, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, el ejercicio de las siguientes competencias en materia de patrimonio cultural en el ámbito de su provincia:

- 1. Informar los instrumentos de ordenación territorial y urbanística y actividades a las que se aplica la Evaluación de Impacto Ambiental reguladas el artículo 26 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, en su ámbito provincial.
- 2. La instrucción y resolución de los procedimientos de autorización de intervenciones en el patrimonio cultural en el ámbito de su provincia.
- 3. Adoptar las medidas necesarias para hacer efectivo el deber de protección y conservación del patrimonio cultural en su ámbito provincial, incluida la facultad de inspección con los requisitos recogidos en el artículo 69 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, así como la paralización de actividades que pongan en riesgo dicho patrimonio cultural.
- 4. Se excluyen expresamente de la delegación de competencias:
- a) La instrucción y resolución de los procedimientos relativos a investigación, intervención y obras de cualquier índole dentro del núcleo de los Parques Arqueológicos de Castilla La Mancha, así como de los yacimientos y monumentos incluidos en la Red de Parques y Yacimientos Visitables de Castilla-La Mancha.

- b) La instrucción y resolución de los procedimientos relativos a ejecución de obras y actividades para la musealización y puesta en valor de bienes pertenecientes al patrimonio cultural de Castilla La Mancha.
- c) La instrucción y resolución de los planes directores de conservación y restauración de bienes pertenecientes al patrimonio cultural de Castilla La Mancha.
- d) La instrucción y resolución de los procedimientos relativos a la autorización y seguimiento de proyectos de investigación arqueológica y paleontológica en Castilla-La Mancha.
- e) La instrucción y resolución de los procedimientos relativos a los informes y trabajos de estudio, prospección y documentación para la elaboración del Inventario del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha.
- f) La instrucción y resolución de los de procedimientos de autorización de intervenciones en el patrimonio cultural que se desarrollan en el Plan de Ordenación Municipal de Toledo en las zonas delimitadas conforme al plano adjunto como Anexo.
- g) La instrucción y resolución de los procedimientos administrativos en aplicación de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.
- h) La instrucción y resolución de los procedimientos de autorización de proyectos y obras relativas a la subvención del 1,5% cultural.
- i) La instrucción y resolución de los procedimientos de autorización de proyectos y obras que se vayan a ejecutar en bienes dentro del objeto de declaración de los bienes incluidos en la Lista de Patrimonio Mundial a excepción de la Ciudad Histórica Fortificada de Cuenca.
- i) La instrucción y resolución de los procedimientos para la declaración de bien de interés cultural, bien de interés patrimonial o elemento de interés patrimonial.
- k) La instrucción y resolución del procedimiento de declaración de Parques Arqueológicos de Castilla La Mancha, conforme a la Ley 4/2001, de 10 de mayo, de Parques Arqueológicos de Castilla-La Mancha, así como las modificaciones.

Segundo. - En todas aquellas actuaciones administrativas en las que se intervenga en virtud de esta delegación de competencias deberá constar esta circunstancia expresamente, y se considerarán dictadas por el órgano delegante, según dispone el artículo 9 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. - Las competencias enunciadas en esta Resolución se delegan sin perjuicio de la facultad de avocación regulada en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Cuarto. - Esta Resolución deja sin efectos cualquier otra anterior sobre esta materia.

Quinto. - La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 5 de marzo de 2021

La Viceconsejera de Cultura y Deportes ANA MUÑOZ MUÑOZ

